ACCID

Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció

NOTA TÉCNICA

Julio 2017

La crisis del Banco Popular: Una valoración sobre los problemas de solvencia y liquidez

Joan Anton Ros, profesor de Contabilidad Bancaria,

en UPF-Barcelona School of Management.

Introducción

Como ocurre en la mayoría de las crisis, los principales actores tratan de diluir sus responsabilidades y justificar que la decisión tomada, era la mejor opción posible. Decisión que, sin embargo, ha supuesto que los accionistas y tenedores de bonos convertibles (Coco's) y deuda subordinada, quienes confiaban en los organismos reguladores garantes de la estabilidad financiera, hayan perdido todo el capital invertido. Así, podemos encontrar argumentos del tipo:

- BCE: *"la entidad era inviable, su situación de liquidez le impide afrontar los pagos"*.
- Ministerio de Economía: *"Era necesario proteger a los impositores, ya que un concurso de acreedores, hubiera impedido a los depositantes retirar sus fondos, y habría supuesto un fuerte impacto en el FGD (Fondo de Garantía de Depósitos) .... Era un banco Zombi, a pesar de haber superado las pruebas periódicas de solvencia (test de estrés) ... Gobierno, BE, BCE y CNMV no tienen responsabilidad, sobre decisiones tomadas por los gestores del banco en los últimos años"*.
- Auditoría (PWC): tal como recoge su informe de auditoría de las cuentas anuales del 2016, se observa que han incluido un ***párrafo de énfasis***: *"llamamos la atención sobre lo indicado en la nota de la memoria, en la que se describen los ratios de capital y el cumplimento de los distintos requerimientos de capital establecidos por el BCE, a 31 diciembre del 2016 y 1 enero 2017… que los administradores, cuentan con los mecanismos de generación de capital, para cumplir con los requisitos del 2017 y que la evolución de los ratios de capital está, por tanto, sujeta al cumplimiento del plan, su plan de negocio, actualmente en revisión, y a la evolución de determinados aspectos externos mencionados en la nota"*.
- Gestores de la entidad: *"El mismo banco pidió la resolución, en el momento que sabíamos que no había una solución" ... "hace unos meses ya admitimos, que necesitábamos reforzar el capital" ... "Los grandes bancos estaban abiertos a estudiar la compra del Popular, pero requerían de más tiempo para evaluar los riesgos"*.
- FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria): *"A través de esta decisión, se garantiza la seguridad de los depositantes del Banco Popular y la ausencia de impacto para las finanzas públicas" ... "La Junta Única de Resolución ha acordado la venta directa, al Banco de Santander"*.
- Asociación de Inspectores y Auditores del BE: *"es sorprendente la valoración de pérdidas realizada por el experto independiente en 48 horas, para establecer un rango de entre 2.000 y 8.000 millones de euros ... o los escenarios son de una diversidad extrema o el experto no lo es tanto" "consideran también sorprendente, la afirmación de que ha sido una crisis de liquidez y no de solvencia, cuando en su opinión, una conduce a la otra y, por tanto, resulta*

difícil de aceptar que una entidad se vea abocada a este tipo de situaciones, por problemas estrictos de liquidez".

- CNMV: decidió no actuar sobre los títulos del Popular ante las ventas masivas y caídas de su cotización, los días previos a la intervención, a través de una posible suspensión de su cotización, y/o la prohibición de "posiciones cortas" sobre las acciones, por entender que no se daban las circunstancias. Dejando libertad a los accionistas para salir y entrar en el capital del banco libremente.
- Portavoz del Gobierno, tres días antes de la intervención: *"absoluta tranquilidad sobre la situación de la entidad, gracias a las reformas, España tiene un sistema financiero sólido, de los más sólidos de Europa" "La entidad cumple con los mínimos regulatorios de capital, aprobó la prueba de solvencia de la Autoridad Bancaria Europea el año pasado, y no hay ninguna preocupación".*

Dejemos estos argumentos para la hemeroteca, y tratemos de reflexionar sobre el funcionamiento de estos mecanismos destinados a preservar la estabilidad financiera y evitar las crisis bancarias. Esta Nota Técnica, tiene el objetivo de valorar las posibles razones que han propiciado la liquidación del Banco.

Los pilares de la Unión Europea Bancaria

De los tres pilares previstos en la configuración de la futura Unión Europea Bancaria: Mecanismo Único de Supervisión (MUS), Mecanismo Único de Resolución (MUR), y Sistema armonizado de garantía de depósitos, los dos primeros ya son plenamente operativos desde 2014 y 2016, respectivamente.

El Mecanismo Único de Supervisión (MUS) es un sistema integrado de vigilancia de las entidades de crédito, liderado por el Banco Central Europeo, con una participación activa de las autoridades nacionales (Banco de España), que se creó con la finalidad de aumentar la calidad de la supervisión del sector bancario y favorecer una mayor integración financiera, evitando que los mercados asignen valoraciones distintas a activos financieros similares, en función de la nacionalidad del emisor. Este sistema de vigilancia, distingue entre las entidades "significativas" que serán directamente supervisadas por el BCE, como es el caso del Banco Popular, de las no significativas que son supervisadas por el Banco de España.

El Mecanismo Único de Resolución, que se financiará con la mutualización progresiva de diferentes fondos de resolución nacionales, hasta su plena integración en un Fondo Único (en 2024), tiene por objetivo el reforzar la capacidad de *resolución* de las entidades de forma interna (*bail-in*), aumentando la responsabilidad de sus acreedores, al imponer unos **requisitos de absorción de pérdidas** a todos los bancos de Europa denominado MREL (*mínimum requirement of eligible liabilities*), evitando que sean los estados, y por tanto el contribuyente, quien acabe rescatando los bancos con dinero público.

Esta es la razón, por la que tal como comentaremos más adelante, los accionistas y los tenedores de bonos convertibles y deuda subordinada, han tenido que absorber las pérdidas del Banco Popular.

Estos mecanismos, tienen por objetivo garantizar, entre otras, las dos premisas esenciales que debe preservar una entidad financiera: solvencia (capital suficiente para cubrir los riesgos) y liquidez (capacidad para poder atender sus obligaciones de pago). Estos requisitos mínimos, son ampliamente documentados por los distintos acuerdos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea I, II, 2,5 y III). La progresiva evolución de estos acuerdos, ha tenido siempre un hilo conductor, respecto de la cantidad y calidad de los recursos propios de la entidad financiera, al entender que estos configuran, la estructura que sustenta todo el peso de los diferentes riesgos que asumen las entidades financieras (crédito, liquidez, mercado, operativo, etc.). Es el mismo compromiso que tendría un arquitecto, para la correcta selección de las vigas y materiales de soporte, para sustentar el peso del edificio.

En este sentido, de acuerdo con los actuales acuerdos de Basilea III, el **capital regulatorio** total de una entidad financiera, será igual a la suma de los siguientes elementos:

- ✓ **Capital de nivel 1** (capital de funcionamiento, *going-concern capital*)
  - Capital Ordinario de nivel 1 (CTE1- *Common Equity Tier* 1)
  - Capital Adicional de nivel 1
- ✓ **Capital de nivel 2** (capital de liquidación, *gone-concern capital*)

El **capital de Nivel 1,** configura el capital necesario para absorber las pérdidas inesperadas de los riesgos no capturadas por otros parámetros, dentro del normal y correcto funcionamiento del banco. Este capital deberá estar compuesto en su mayoría, por acciones ordinarias y beneficios no distribuidos. El resto de la base de capital de Nivel 1 (capital adicional), lo integrarán instrumentos subordinados, que generen cupones o dividendos no acumulativos completamente discrecionales, y que no tengan ni fecha de vencimiento ni incentivos para su amortización anticipada, así como los bonos convertibles contingentes (COCOs).

Por tanto, este capital de nivel 1, es la primera línea de defensa que tiene la entidad, para absorber pérdidas de forma interna, antes de provocar pérdidas en el resto de acreedores de la entidad (la deuda senior, tales como los bonos no convertibles, cédulas y bonos hipotecarios, y depósitos). Esto implica que, en caso del Banco Popular, tanto los accionistas como los tenedores de bonos convertibles (que se convierten directamente en acciones, en el caso que el capital sea insuficiente para absorber las pérdidas), hayan perdido todo su dinero.

Mientras que el objetivo del nivel 2, viene a ser la segunda línea de defensa, que actúa cuando los recursos del Nivel 1 se han volatilizado, ya que su función es permitir absorber pérdidas, de una **empresa en liquidación** (*gone-concern*). El capital de Nivel 2, incluye instrumentos emitidos por la entidad bancaria que no estén incluidos en el Nivel 1 y cumplan los criterios para este nivel, tales como la deuda subordinada con vencimiento superior a 5 años, que no estén asegurados por el emisor. Por tanto, y atendiendo a que el Banco Popular ha sido liquidado, los tenedores de deuda subordinada, también han visto volatilizar toda su inversión, al tener que absorber el resto de pérdidas.

Si este capital regulatorio, hubiera resultado insuficiente, serían los tenedores de bonos senior, y quizá también los titulares de depósitos bancarios no cubiertos por el Fondo de

Garantía de Depósitos (100.000 por titular y entidad), los que tendrían que asumir el resto de pérdidas, que al parecer se ha evitado, por la resolución ordenada de la entidad y la compra de la entidad por el Banco Santander.

Por otra parte, la propia normativa de Basilea III, define los **umbrales mínimos exigidos** para este capital ordinario de nivel 1 (CET1- *Common Equity Tier* 1), a través de un capital mínimo y la aplicación complementaria de un colchón (*buffer*) de conservación de capital (que aumenta cada año, hasta su total implantación en 2019 - *capital fully loaded*). A este capital se deberá añadir otro *colchón para otras entidades de importancia sistémica (OEIS)*, como sería el caso del Banco Popular, más los requerimientos de capital adicional que el BCE haya fijado para cada entidad como resultado de su proceso de revisión y evaluación supervisora periódica (conocidos también como requisitos del Pilar II).

Causas de la inesperada liquidación del Banco Popular

Cuando está sometido a un proceso de supervisión continuado por parte del BCE, ha cumplido con los requisitos mínimos de capital regulatorio, según manifiesta la propia entidad y las autoridades competentes, y el test de estrés realizado por la Autoridad Bancaria Europea. En mi opinión, el problema no es tanto, la composición del capital, sino la incorrecta evaluación de los riesgos asumidos por la entidad, ya que este umbral de capital mínimo exigido se fija en base a un porcentaje sobre los riesgos ponderados de la entidad (ratio solvencia = Capitales/Riegos ponderados).

Los riesgos ponderados o RWA (*Risk-weighted asset*), es un proceso de cálculo de la pérdida/deterioro estimado, que sufrirían todos los activos del balance de una entidad financiera (bonos, participaciones, préstamos, inmuebles, etc.) ante una hipotética liquidación de una entidad. Así en un bono de Estado comprado por la entidad, no se espera ninguna pérdida en su cotización, derivado de una hipotética liquidación de la entidad, mientras que la venta de su cartera de préstamos a un fondo externo, perdería parte de su valor contable.

En el caso del Banco Popular, según se deprende de sus cuentas anuales de 2016, los RWA por riesgo de crédito, ascendían a 58.902 millones de euros, que suponían ya, el 91% del total de RWA. Si entramos en más detalle en el desglose de la financiación destinada a la construcción y promoción inmobiliaria (principal problema de la entidad), a partir de los propios datos de la memoria, se observa que, del total de 13.351 millones de euros, 9.181 millones son incumplidores/dudosos y 1.527 millones fallidos. Por otra parte, de este total de 13.351 el 23% corresponde a *suelo*, y un 12% a edificios y otras construcciones en *construcción*, con unas ratios de cobertura del 42% y 24,51% respectivamente.

Sin entrar en un análisis "exprés", tal como al parecer, se realizó la valoración por el experto externo, para fijar el rango de pérdidas, y atendiendo a que estos datos requieren un análisis más profundo, en mi opinión, estas coberturas resultan insuficientes atendiendo al notable deterioro en el precio razonable, que sufren los edificios en construcción, y a la escasa demanda de suelo. Opinión que sustento en dos parámetros observables: los precios de venta al SAREB, de inmuebles y solares, realizados por las anteriores entidades en liquidación, así como los parámetros sobre tratamiento de la morosidad fijados por el Banco de España (circular 4/2016), en que fija un valor

máximo del 50% de la tasación de los edificios en construcción, y del 40% para el caso de los solares, que las entidades pueden utilizar para cubrir parte de la morosidad de las operaciones hipotecarias que gocen de estas garantías reales, por lo que la entidad tendría que provisionar contra la cuenta de resultados, el resto no cubierto, es decir, el 50% y 60% respectivamente. Todo esto sin contar, las posibles operaciones que la entidad hubiera refinanciado o reestructurado, sobre clientes potencialmente morosos, sin cumplir con los aspectos normativos previstos para este tipo de operaciones.

Por otra parte, los gestores de la entidad insisten en el cumplimiento del capital regulatorio, pero en ningún caso hablan del capital económico que debe mantener la entidad. Capital económico que deberá ser superior al capital regulatorio.

El Capital Económico, que se define como: los fondos Propios mínimos, calculados por la propia Entidad, para mantener un determinado nivel de calidad crediticia. Este capital económico puede incluir en su medición *todos los riesgos significativos* en los que incurre la entidad en su operativa, por lo que se consideran riesgos como concentración, interés estructural, negocio, y otros, que están fuera del ámbito de los acuerdos de Basilea, y que posiblemente no hayan sido valorados correctamente, por el Banco Popular.

Finalmente, vamos a reflexionar sobre la vigilancia, por parte del BCE dentro del Mecanismo Único de Supervisión. Este proceso se basa en definir un proceso específico (PRES), para cada entidad, en función de sus riesgos, los riesgos que plantea la entidad al sistema financiero, y también del resultado de las pruebas de resistencia. Este proceso, se focaliza sobre los sistemas y controles que tienen las entidades para evaluar sus riesgos, como las propias entidades evalúan sus necesidades de capital (ICAAP) a través de modelos internos, y como definen sus necesidades de liquidez (ILAAP). Que tal como hemos expresado anteriormente, son los principales puntos críticos de cualquier entidad financiera.

Por otra parte, el BCE también define la profundidad y frecuencia de las actividades de supervisión, a través de unos equipos conjuntos formados por miembros del BCE y del Banco de España, para el análisis, comprobación y aclaración de toda la abundante documentación requerida a la entidad. Dentro del proceso supervisor, también se define el ciclo de inspecciones in situ, que es más o menos intensa, en función de la situación de la entidad.

Conclusiones

De todo lo expuesto se desprenden diversas conclusiones:

- **El supervisor era conocedor de la situación de liquidez y solvencia de la entidad** en todo momento, por lo que con toda seguridad ha exigido a la entidad, la elaboración de un plan de recuperación detallado (*Recovery Plan*), que defina su capacidad explicita de generar liquidez, y también su capacidad de absorber pérdidas. Con toda probabilidad, también se han intensificado los controles e inspecciones in situ en los últimos meses, y es muy posible que la destitución del anterior Consejero Delegado, no fuera casual.

- Tiene mucho sentido la opinión de la Asociación de Inspectores y Auditores del BE, en cuanto a que **el problema del Banco Popular, ha sido más un problema de solvencia (por una incorrecta evaluación de los riesgos), que de liquidez**, ya que tal como hemos expuesto anteriormente las entidades están sujetas a diferentes métricas y coeficientes, definidos en la normativa y en la supervisión continuada (ILAPP) para evaluar constantemente sus necesidades de liquidez, algunas de ellas a través de hipotéticos escenarios adversos de retirada masiva de fondos por parte de sus clientes. Por otro lado, también existen mecanismos suficientes, de asistencia urgente de liquidez para las entidades.

A partir de aquí, la historia ya es sobradamente conocida. Ante una situación de crisis, entra en vigor la directiva europea BRRD (*Bank Recovery and Resolution Directive*, Directiva de Restructuración y Resolución de Bancos), que activa el Mecanismo Único de Resolución (MUR), y a su vez faculta al BCE a intervenir las entidades con problemas de solvencia y liquidez, por lo que se nombran grupos de gestión de crisis, de acuerdo a las decisiones tomadas por la Junta Única de Resolución y las cuales son ejecutadas por las autoridades nacionales de resolución (FROB).

BIBLIOGRAFIA

- Análisis de Estados Financieros (8ª edición). Amat O. Gestión 2000. (2008).
- Circular 4-2004. sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros. Banco de España.
- Circular 2-2016 sobre supervisión y solvencia. Banco de España.
- Circular 4-2016 por la que se modifican la Circular 4/2004, y la Circular 1/2013 sobre la Central de Información de Riesgos. Banco España.
- Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Bank for International Settlements) (1-2013).
- Contabilidad Creativa. Amat O, Blake J. Gestión 2000. (2007).
- Contabilidad y Análisis de Balances en la Banca. Pedraja P. Banco España (1999).
- Directiva DRC IV (Directiva 2013/2016). Parlamento Europeo y Consejo (6-2013).
- Directiva 2013/36/UE 26/6/13. Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2014/49. European Deposit Insurance Scheme. Parlamento Europeo y Consejo.
- Directiva 2014/59/UE -Bank Recovery and Resolution Directive. (BRRD). Parlamento Europeo y Consejo.
- Final report on Guidelines on ICAP/ILAAP. European Banking Authority. (11-2016).
- Guía de Supervisión Bancaria. Banco Central Europeo (9-2014).
- Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Sobre defensor del cliente de las Entidades Financieras.
- Ley 10/2014, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

- Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Bank for International Settlements) (6- 2011).
- Minimum capital requirement. Bank for International Settlements (1-2016).
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto sobre la Creación de la Sociedad de Activos Procedentes de la Reestructuración y Resolución de Entidades de Credito.
- Reglamento 575/2013, sobre requisitos de capital (CRR). Parlamento Europeo y Consejo.
- Reglamento (UE) 1024/2013. Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución 2016/911 9. Comisión Europea (6-2016).
- Reglamento delegado 2016/1075. Comisión Europea (3-2016).
- www.aebanca.es
- www.bde.es
- www.cnmv.es
- www.eba.europa.eu
- www.ecb.europa.eu
- www.fitchratings.com
- www.frob.es
- www.standardandpoors.com

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Propostes de millora de la regulació de la inversió financera i els mercats (Coord. Xavier Puig i Oriol Amat)
- Plantilla Memòria Abreujada 2016 (F.Gómez, J.Rizo, X.Sentís (UAB)
- El Mercat alternatiu Borsari (MaB): una alternativa de finançament per les petites i mitjanes empreses (Graciela Codina, Gemma Garrofé, Sara Medina i Maria Montserrat Roig-UPF)
- Activos financieros: valoración, normas, procedimientos y control (Miguel Harto-Universidad de Extremadura)
- Model de memòria Normal. PGC de fundacions i associacions subjectes a legislació de la Generalitat de Catalunya (Comissió d'Entitats No Lucratives del Col·legi de Censors Jurats de Comptes)
- La Comptabilització dels actius Intangibles. Novetats a partir de 2016 (Ferran Rodríguez-UB)
- Tractament comptable del producte de la venda d'aquesta energia: Rebran el tractament d'ingressos o bé es modificarà el cost d'adquisició de l'immoble? BOICAC Nº 105 2016: Consulta 4 (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- Tractament comptable de l'aprovació d'un conveni de creditors en un procediment concursal, en el que no es fixen interessos per el deute romanent. BOICAC Nº 102 de 2015: Consulta 6 (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- Anti-Fraud Strategy (Nicola Eusebio)
- RÀTIOS SECTORIALS 2015. Comptes anuals (balanços i comptes de resultats de 166 sectors) 25 ràtios per a cada sector (ACCID-UPF-BSM-RECC)
- Tancament comptable i fiscal per a les Pimes desembre 2016 (Manuel Rejón)
- Tractament comptable de la cessió d'un terreny a canvi de la reserva d'aprofitament. BOICAC Nº 101: Consulta 2 (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- Comptabilització de llegats de caràcter no reintegrable rebuts per una entitat sense ànim de lucre. Concordança amb la norma NRV 20ª del Pla General de Comptablitat d'entitats sense finalitats lucratives (PCESFL). BOICAC Nº100, Consulta 6 (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- La valoració posterior dels fons de comerç en els estats financers. Un estudi introductory (Joan-Emili Masferrer)
- Preparant els pressupostos 2017 de l'empresa (ACCID-CECOT)
- Programari gratuït interactiu dels Ràtios Sectorials 2014 (Luis Muñiz)
- RÀTIOS SECTORIALS 2014 Comptes anuals (balanç i comptes de resultats) de 166 sectors. 25 ràtios per cada sector (ACCID-UPF-BSM-RECC)
- Memòria normal
- Introducció a la filosofia del marge. Claus de la gestió del marge per maximitzar beneficis (Comissió de Comptabilitat de Gestió)
- Plantilla Memòria Pimes 2016
- Plantilla Memòria Abreujada 2016
- Determinación de las pérdidas computables para la reducción obligatoria de capital y para la disolución por pérdidas (BOICAC Nº102 de 2015: Consulta 5) (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- Relació de consultes ateses el 2015 (ACCID)
- Codi d'Ètica per a Professionals de la Comptabilitat (versió catalana per: ACCID-CCJCC)

- L'obligació de conservació de la documentació comptable i els seus efectes sobre la normativa fiscal (Comissió Comptabilitat-Fiscalitat)
- Comentari tècnic sobre consulta ICAC Tractament comptable dels costos d'ubanització i del dret de superfície (BOICAC Nº102/2015 Consulta 4)
- 10 errors clau en la negociació bancària (Joan Anton Ros Guasch)
- Comentario técnico sobre consulta ICAC. Fecha de efectos contables en un proceso de fusión entre sociedades de un grupo (BOICAC Nº102/2015 Consulta 2). (Comisión Contabilidad-Fiscalidad)
- La nova normativa Comptable dels ens públics locals (Josep Viñas-Comissió Comptabilitat Pública)
- Tancament Comptable i fiscal per a les pimes - Revisió febrer 2016 (Manuel Rejón)
- Projecte de modificació del PGC PIMES i del PGC de 2007, de les Normes de Formulació de Comptes Consolidats de 2010 i del PGC d'entitats sense finalitats lucratives de 2011 (Comissió comptabilitat ACCID-CEC)
- Mejoras a introducir en la cuenta de pérdidas y ganancias (Subcomisión 2ª)
- Comentarios a la nueva ley del impuesto sobre sociedades y al proyecto de reglamento del impuesto sobre sociedades (Com. Comptabilitat i Fiscalitat)
- Anàlisi canvis règim econòmic de la nova Llei de Cooperatives de Catalunya (Com. Cooperatives)
- El despacho de nueva generación (Oriol López Villena)
- Aspectes clau del perfil emprenedor global (Ferran Lemus)
- Principales novedades de la Ley de Sociedades de Capital (Departamento Técnico del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya)
- Cierre contable fiscal para las Pymes (Manuel Rejón)
- La factura electrónica: una realidad de las administraciones (Comisión OSI-comisión conjunta CEC-ACCID)
- La fase final de migración a SEPA (Pere Brachfield)
- Efectos contables de la Ley de apoyo a los emprendedores (Ley 14/2013 de 27 de septiembre) (Anselm Constans)
- Impuesto sobre el valor añadido. Criterios de caja: Aspectos relevantes y contabilización (Gemma Palet y José Manuel Lizanda)
- El control presupuestario en las empresas editoriales (Nati Sánchez Aznar)
- El cuadro de mando: soporte de sistema de indicadores (Luis Muñiz)
- Capital humano: un intangible relevante durante la crisis (Joan Anton Ros Guasch)
- El ABC del Credit Manager (Joan Anton Ros Guasch)
- El nuevo impuesto sobre sociedades (Comisión Relaciones Contabilidad-Fiscalidad)
- Nuevas tablas de amortización (Jordi Baqués)

Para consultar los documentos relacionados **clica aquí**

DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- How to write a study case (Jordi Carrillo)

- Tesi de Màster (TM). Guia per a l'elaboració (Daniel Ferrer i Marc Oliveras)
- Com redactar un cas (Jordi Carrillo)
- Treball Final de Grau (TFG). Guia per a l'elaboració (Daniel Ferrer)
- Perspectives de la ciutadania de la RS corporativa de les empreses a Catalunya (F.Marimon i M.Alonso)
- Anàlisi de les relacions indirectes i les variables d'entorn en la cadena de valor del Quadre de Comandament Integral (Josep Llach Pagès)
- Detecting Accounting Fraud – The Case of Let's Gowex SA (Elena Helbig)
- Un altre finançament per a les empreses Cooperatives (Montserrat Sagarra)
- El método de estudio de casos en la investigación empírica en contabilidad (Maria J.Masanet Llodrà)
- Associació de Comptables de Catalunya (1924-1940) (Marc Amat)
- Análisis de las modificaciones estatutarias para adaptar el régimen de reembolso del capital social a las normas contables de las Cooperativas (Yolanda Montegut, Joan Josep González, Joseba Polanco y Ramon Bastida)
- Investigación en contabilidad en Cataluña: Diagnóstico de la situación actual y perspectivas (Soledad Moya, Diego Prior y Gonzalo Rodríguez)
- Efectes econòmics de la primera aplicació de les normes Comptables de les Cooperatives adaptades a la NIC 32 i la CINIIF 2 (Ramon Bastida i Lluís Carreras)
- Los indicadores no financieros como herramienta para la gestión de la empresa: análisis empírico en PYMES (Jordi Perramon)
- Efectos de la aplicación de las NIIF en el coste de capital de las empresas españolas (David Castillo Merino, Carlota Menéndez Plans y Neus Orgaz Guerrero)
- Análisis de la inversión empresarial catalana en China (Ana Beatriz Hernández)
- Indicadores de responsabilidad social de las organizaciones del ámbito de trabajo (Montserrat Llobet Abizanda)
- Percepciones de las cooperativas catalanas auditadas sobre el proceso de implementación de la NIC 32 en el capital social (Comisión Contabilidad de las Cooperativas)
- Aplicación de herramientas de la contabilidad de gestión en la administración local (Josep Viñas y Pilar Curós)
- Grado de Implantación del USALI en el sector hotelero de Cataluña (Lucia Clara Banchieri y Fernando Campa)
- El Impacto de la transición al nuevo PGC de las grandes empresas catalanas (M.Àngels Fitó, Francesc Gómez, Soledad Moya)
- El grado de implantación del CMI en las empresas catalanas (Lucía Clara Banchieri y Fernando Campa)

Para consultar los documentos relacionados **clicka aquí**

ACCID
Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció

Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció
Edifici Col·legi d'Economistes de Catalunya 4a. Planta, Barcelona
Tel. 93 416 16 04 extensió 2019
info@accid.org
www.accid.org
@AssociacioACCID